



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0602/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000773, Ent. N° 0642/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas la contratación directa por excepción, al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF, cuyo objeto es la contratación para el suministro de equipos terminales de Fibra Óptica (ONUs) para la red GPON ZTE de Antel, a la empresa ZTE CORPORATION;

RESULTANDO: 1) que con fecha 05/01/22, el Área Servicios Residenciales informó que:

1.1) en el marco de la mejora de la calidad de los servicios de internet por fibra óptica, la Administración dispuso sustituir las ONTs F660 ZTE de los clientes por equipos más modernos con WiFi doble banda y mayores prestaciones que permiten conectar más dispositivos, asegurar una mayor cobertura, y transmitir a más altas velocidades;

1.2) el plan se extenderá durante todo el año 2022 a un ritmo acelerado de sustituciones con el objetivo de cambiar aproximadamente 500.000 equipos. Para el recambio se previó el mecanismo de autosustitución por parte del cliente, y el proceso será ejecutado de forma progresiva y controlado por agenda;

1.3) En paralelo, Antel lanzó el proyecto de sustitución de todas las conexiones de cobre por fibra óptica, lo que alcanzará a unos 120.000 hogares o pymes en los próximos dos años, cubriendo todo el país. Parte de este proyecto, será ejecutado en la zona cubierta por acceso de fibra GPON ZTE;

1.4) Asimismo, se realizó el lanzamiento comercial de un nuevo producto



TRIBUNAL DE CUENTAS

WiFi Max, que consiste en la instalación de dispositivos AP Mesh a efectos de ampliar la cobertura WiFi de las ONTs doble banda para aquellos clientes que así lo requieran. La suma de estos tres proyectos implica un volumen importante de inversiones y en particular, de un incremento considerable en relación a la cantidad de ONTs y AP Mesh que será necesario adquirir para atender los mismos. En ese sentido, se prevé comprar a ZTE: 426.300 ONTs y 80.000 AP Mesh, según plan de órdenes de pedido para 2022 que lucen glosadas en las actuaciones;

1.5) por Resolución de Directorio N° 832/20 de fecha 03/09/20, la Administración adquirió a ZTE CORPORATION, el suministro de equipos terminales de fibra óptica (ONUs) para la red de Antel. Posteriormente, por Resolución de Directorio N° 831/21 de fecha 07/07/21, se amplió en un 100% el contrato H101499001 a los efectos de continuar adquiriendo a la empresa ZTE CORPORATION, dichos equipos terminales de fibra óptica. Las dos primeras órdenes de pedido del plan indicado anteriormente han prácticamente agotado el saldo disponible en el contrato H101499001,

1.6) las ONTs ZTE son las únicas compatibles con la red de acceso GPON ZTE compuesta por nodos de acceso OLTs ZTE C300, C320 y C600, y las únicas aptas para sustituir las ONTs F660 por equipos más modernos;

1.7) por ello, se solicitó a ZTE CORPORATION vía correo electrónico, cotización para la adquisición de Equipos terminales de Fibra óptica (ONUs) para la Red GPON ZTE de Antel, de acuerdo a las condiciones Técnicas y Generales que se adjuntaron;

2) que la firma ZTE entregó su propuesta de cotización y la misma cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas y Generales, y los precios unitarios cotizados resultan altamente razonables, inclusive para alguno de los equipos presentados, resultaron ser menores a los cotizados por ZTE en contrataciones previas. El plazo correspondiente a la fabricación y entrega de los equipos es



TRIBUNAL DE CUENTAS

de aproximadamente 4 meses contabilizados a partir de la emisión de la orden de pedido;

3) que en virtud de la importancia de contar con un contrato nuevo a la brevedad posible a efectos de cumplir con las fechas previstas en el plan indicado, y dado que no existe un sustituto conveniente, se solicitó a la División Contrataciones tramitar con la mayor celeridad posible un nuevo contrato con ZTE CORPORATION, por un monto máximo a adjudicar de U\$S 25.000.000;

4) que se efectuó el control en el Registro Único de Proveedores del Estado, del que surge el estado activo de ZTE CORPORATION (entidad no residente, persona jurídica del exterior);

5) que luce glosado Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre las partes con fecha 30/04/19, por el plazo de 10 años, relativo a los contratos que las vincularán por dicho plazo temporal;

6) que con fecha 08/02/22, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

6.1) analizada la propuesta desde el punto de vista formal, surge que, si bien las Declaraciones Juradas relacionadas con el cumplimiento del artículo 46 del TOCAF y con la exclusividad para comercializar los suministros objeto de la presente contratación (Anexos 3 y 4) no se ajustan al formato estrictamente solicitado, se acepta el mismo, este formato, ya que se acreditó lo establecido en las referidas declaraciones;

6.2) con fecha 21/01/21, el área técnica manifestó que los precios cotizados son razonables, indicando una comparación entre los ítems ya adjudicados y los ítems a adjudicar. Asimismo, indicó que los suministros cumplen técnicamente con lo solicitado;

6.3) legalmente, la contratación es posible, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D), Numeral 3 del TOCAF, dado que según lo informado por el Área técnica, la empresa es la fabricante de los suministros objeto de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

presente contratación, y cuenta con la exclusividad para comercializarlos, no existiendo sustituto conveniente,

6.4) por tanto, teniendo en cuenta que el monto máximo a adjudicar está establecido en el art. 1 "Objeto" del Pliego de Condiciones Técnicas, se sugiere la adjudicación a ZTE CORPORATION, por un monto total máximo a adjudicar CIP/CIF Montevideo de U\$S 25.000.000; asimismo. Serán de cargo de Antel, los gastos por concepto de introducción al país de los suministros objeto de la presente contratación, por un monto estimado de U\$S 2.295.000, el cual contempla el porcentaje de suministros sin cargo en concepto de garantía de equipos (2% de cada orden de pedido);

7) que por Resolución N° 190/22 (Acta N° 2864) de fecha 09/02/2022, el Directorio dispuso la adjudicación, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a ZTE CORPORATION, por un monto total máximo a adjudicar CIP/CIF Montevideo de U\$S 25.000.000, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF, rigiendo lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito con fecha 30/04/19;

8) que con fecha 14/02/22, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que, a la fecha, la negociación H102771001 se encuentra registrada en: **a)** el objeto limitativo 177001 "Ptes p/eq Com. y otros" del sub grupo de objetos limitativos del Grupo 1 "Bienes de Consumo", en los ejercicios 2022 y 202; y **b)** el objeto no limitativo 198001 "Aparatos telefónicos" en el ejercicio 2023, presentado ambos disponibilidad para los gastos que se tratan";

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 33 literal D) numeral 3) del T.O.C.A.F. establece que se podrá efectuar una contratación directa para: *"la adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares."*



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos de la Administración, y acreditado por la adjudicataria, la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el numeral 3) del literal D) del artículo 33 del TOCAF, ya que no existe sustituto conveniente y la empresa fabricante de los suministros objeto de la presente contratación, cuenta con la exclusividad para comercializar los suministros mencionados, de acuerdo a la declaración jurada de fecha 21/01/22 (Resultandos 1.6) y 6.3);

3) que en relación a la imposibilidad de la sustitución del objeto de la contratación por elementos similares, la Administración expresó sus fundamentos, lo cual son aceptado por este cuerpo bajo exclusiva responsabilidad del ordenador;

4) que la confidencialidad pactada se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total máximo a adjudicar CIP/CIF Montevideo de U\$S 25.000.000, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General